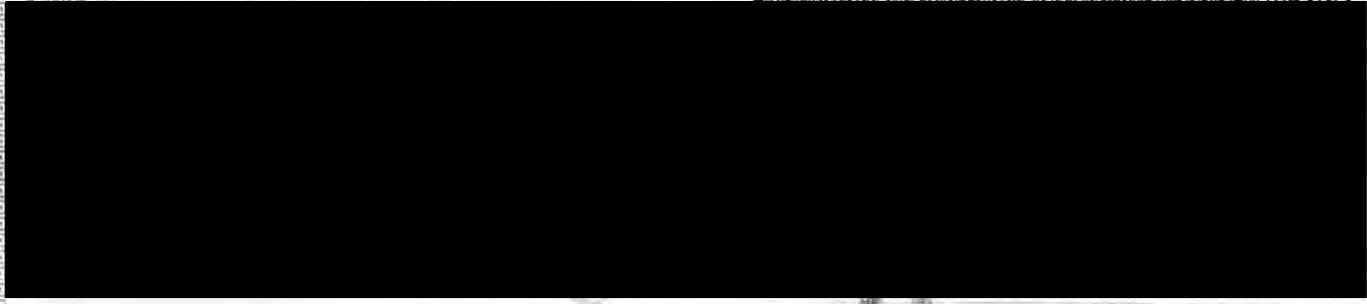




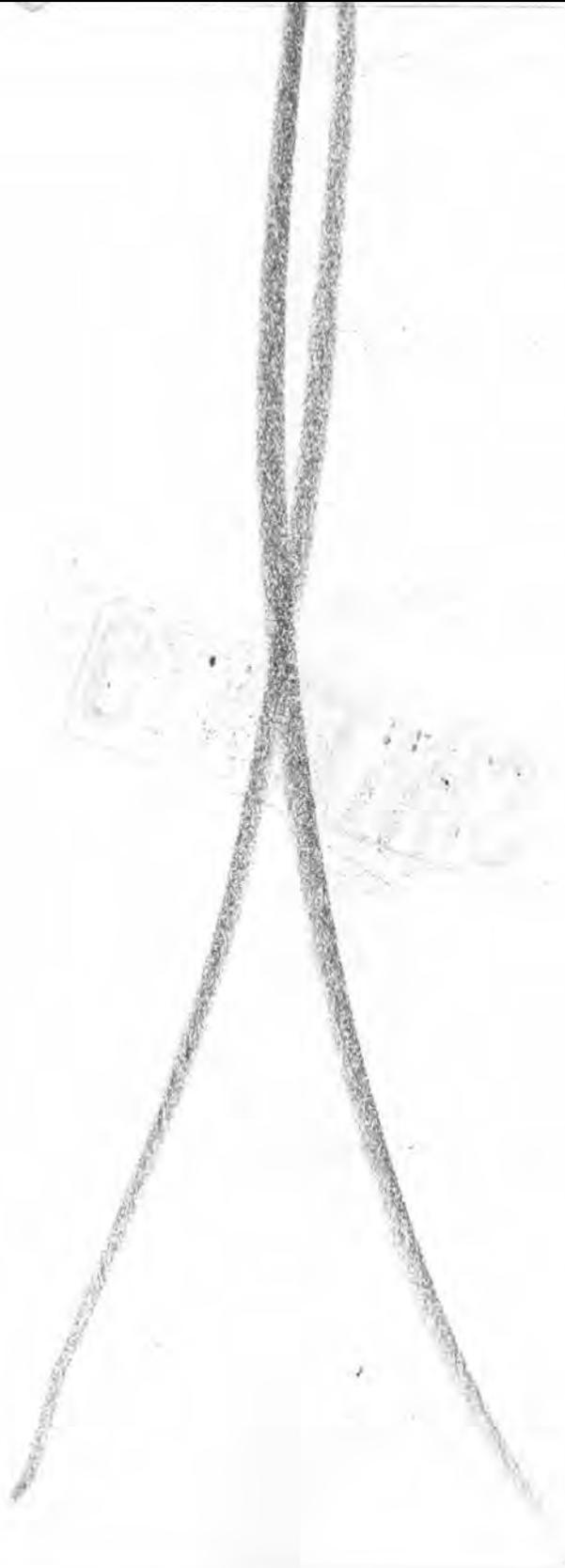
MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



INE



GENERAL DEL  
DE AYARIT  
INVESTIGACIÓN



**SIN TEXTO**

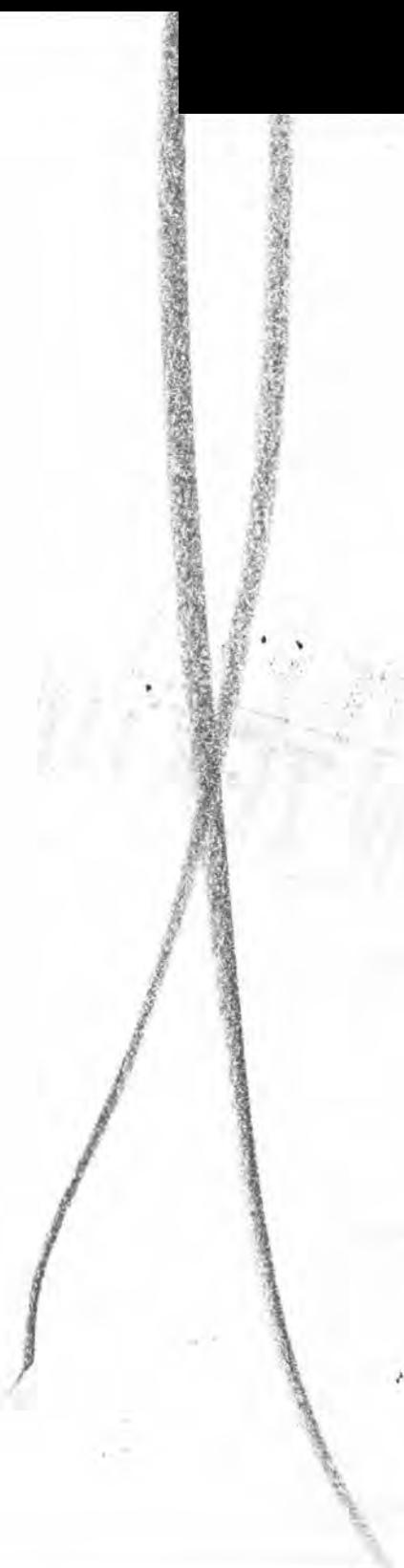
FISCA  
EST  
UNIL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



GENERAL DEL  
DE PAYARIT  
INVESTIGACIÓN  
JUDICIAL



**SIN TEXTO**

ESTADO  
FISCAL  
ESTAD  
UNID

REPORTE DE HECHOS: NAY/TEP-III/CH/340/2017

IDENTIFICACION DE CUERPO SIN VIDA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; siendo las 13:00 trece horas, del día 10 diez del mes de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

La que suscribe LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED], Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación de delitos de Homicidios y Secuestros, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 8 de la Ley de Víctimas, se le otorga los siguientes derechos: "I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución; II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia; III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico; IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico; V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal; VI. A ser tratado con respeto y dignidad; VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable; VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas; X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias; XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español; XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos; XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad; XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

**SIN TEXTO**



SECRETARÍA DE  
JUSTICIA  
ESTADO DE  
GUERRERO

*interponer los recursos en los términos que establece este Código; XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código; XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal; XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa; XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran; XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares; XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación; XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables; XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional; XXIII. A ser restituído en sus derechos, cuando éstos estén acreditados; XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código; XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite; XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa; XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código; XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables”.*

CIÓN

Acto continuo, ésta autoridad procede a recabar las generales del compareciente, quien expresa:

Llamarse [redacted] quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el [redacted]



**SIN TEXTO**

FIG  
1



**SIN TEXTO**



**FISCAL  
ESTA  
UNIDA**

[REDACTED], con domicilio particular ubicado en [REDACTED]

el nombre de su padres eran [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] AM [REDACTED]

[REDACTED], de ocupación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ga [REDACTED] c [REDACTED]

[REDACTED] relación a los hechos que se investigan es mi deseo manifestar lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] bre [REDACTED]

[REDACTED] 00 [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] m e [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED] trasladara a las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense (SEMEFO), para ver si alguno de los cuerpos que se encontraban ahí se trataba de [REDACTED]

dicho lugar identifique plenamente el CADAVER NUMERO [REDACTED] como el de mi [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] solicito que se me haga entrega del cuerpo [REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R [REDACTED]

[REDACTED] que para acreditar que [REDACTED] con

los siguientes documentos que presento en original, como son, **CREDENCIAL PARA VOTAR** con fotografía, expedida a mi nombre por el Instituto Nacional Electoral, Clave de Elector numero [REDACTED]

**ACTA DE NACIMIENTO**, numero de folio [REDACTED]

expedido por el Registro Civil [REDACTED]

**SIN TEXTO**



FISCALÍA  
ESTADO  
UNIDAD I  
DE

27

[REDACTED] m [REDACTED] del año 1 [REDACTED]  
 [REDACTED], ACTA DE NACIMIENTO, numero de  
 folio [REDACTED] expedido por el Registro Civil [REDACTED]  
 [REDACTED] con fecha de registro  
 [REDACTED] p [REDACTED] i [REDACTED]  
 [REDACTED] m [REDACTED]  
 [REDACTED], así  
 como también con la **CREDENCIAL PARA VOTAR**, expedido por el  
 Instituto Federal Electoral, numero de Folio [REDACTED] clave de  
 elector [REDACTED], anexando a la presente indagatoria  
 una copia fotostática simple de los mismos, previo cotejo de sus  
 originales, para que una vez cotejados por ésta autoridad, sean  
 agregados a los autos de la presente indagatoria y surtan los efectos  
 legales conducentes, por todo lo anterior por medio de este conducto  
 quiero manifestar que no es mi deseo interponer **DENUNCIA**, por el  
**DELITO** de **HOMICIDIO**, co [REDACTED]  
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

DECLARANTE. \_\_\_\_\_

"SUFR [REDACTED] CIÓN"  
 EL C. AGENTE [REDACTED] DSCRITO A LA  
 UNIDAD DE INV [REDACTED] HOMICIDIOS Y  
 SECUEST [REDACTED] USATORIO

CEBOLA PROPE [REDACTED]



**SIN TEXTO**

FIS  
E

REPORTE DE HECHOS: NAY/TEP-III/CI/310/2017

IDENTIFICACION DE CUERPO SIN VIDA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; siendo las 13:00 trece horas, del día 10 diez del mes de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

La que suscribe LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación de delitos de Homicidios y Secuestros, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 8 de la Ley de Víctimas, se le otorga los siguientes derechos: ***I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución; II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia; III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico; IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico; V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal; VI. A ser tratado con respeto y dignidad; VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable; VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias; XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español; XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos; XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad; XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e***

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE HOMICIDIOS





FISCALÍA  
ESTADO  
UNIDAD DE  
DE H

**SIN TEXTO**

*interponer los recursos en los términos que establece este Código; XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código; XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal; XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa; XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran; XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares; XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación; XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables; XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional; XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados; XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código; XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite; XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa; XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código; XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables”.*

Acto continuo, ésta autoridad procede a recabar las generales del compareciente, quien expresa:

Llamarse [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el



**SIN TEXTO**



FISCALÍA  
ESTAD  
UNIDAD  
D'

30

Instituto Nacional Electoral, Clave de Elector numero [REDACTED], a quien se le entera de las penas en las que incurren las personas que se producen con falsedad ante una autoridad en el ejercicio de sus funciones, esto de conformidad con el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación a lo establecido en las fracciones I y V, del artículo 281 del Código Penal del Estado, que reza: **"ARTÍCULO 281.- Se impondrá de tres a siete años de prisión y multa de cincuenta a doscientos días de salario al que: I. En entrevista, interrogatorio, declaración o cualquier manifestación ante alguna autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad; (...) V. Con arreglo a derecho, con cualquier carácter, excepto el de testigo, sea examinado por la autoridad y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito determinado documento, afirmando un hecho falso, o negando o alterando uno verdadero o sus circunstancias sustanciales, ya sea que lo haga en nombre propio o en nombre de otro. Lo previsto en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa, o cuando tenga el carácter de indiciado en una averiguación o proceso penal;"**

DO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
D.F.  
EJ.

A lo que manifestó quedar enterada y que es consciente de que declarar con falsedad ante una autoridad es un delito, seguidamente y con fundamento en el artículo 16 Dieciséis, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, 218, 219, 220 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 17 y 20 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información de Nayarit, esta representación social le entera del derecho que le asiste en relación a mantener en reserva sus datos personales a lo que la compareciente manifestó estar enterada y que desea que su información personal sea de carácter reservado asimismo señala que esta acuerdo en manifestar sus datos personales:

Llamarse [REDACTED], del sexo [REDACTED] tener [REDACTED] años de edad, por haber nacido el día [REDACTED] n [REDACTED], originaria de [REDACTED] de la Colonia [REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED], si entiende perfectamente el idioma castellano, no necesita atención médica, la entrevistada relata lo siguiente: Que comparezco de manera voluntaria a efecto de declarar que el CADAVER NUMERO [REDACTED] que tuve a la vista en el cuarto frio del Servicio Médico Forense (SEMEFO) [REDACTED] quien en vida llevara por nombre [REDACTED] quien tenía la edad de [REDACTED]



**SIN TEXTO**

STAMP  
FIC  
ES  
UL

[REDACTED]

en Calle

736

[REDACTED]

\$4

[REDACTED]

de estado civil

[REDACTED]

con quien

[REDACTED]

quien actualmente cuenta

[REDACTED]

, con instrucción escolar por haber cursado el

[REDACTED]

ue

[REDACTED]

a

[REDACTED]

ta

[REDACTED]

m

y en relación a los hechos que se

investigan es mi deseo manifestar lo siguiente:

[REDACTED]

siendo aproximadamente las 15:00 quince horas, me encontraba en mi

domicilio particular ya citado en mis generales, cuando opte por

trasladarme a esta Fiscalía General de Justicia

[REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO  
FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO  
UNIDAD DE INVESTIGACION

los siguientes documentos que presento en original, como son,

**CREDENCIAL PARA VOTAR** con fotografía, expedida a mi nombre

por el Instituto Nacional Electoral, Clave de Elector numero

[REDACTED], **ACTA DE NACIMIENTO**, numero de folio

[REDACTED] expedido por el Registro Civil de [REDACTED]

nombre de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**SIN TEXTO**



FISCALÍA  
ESTADOS UNIDOS  
UNIDAD  
DE

levantada [REDACTED] ACTA DE NACIMIENTO, numero de folio [REDACTED] expedido por el Registro Civil del [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED]

[REDACTED], así como también con la CREDENCIAL PARA VOTAR, expedido por el Instituto Federal Electoral, numero de Folio [REDACTED] clave de elector [REDACTED] anexando a la presente indagatoria una copia fotostática simple de los mismos, previo cotejo de sus originales, para que una vez cotejados por ésta autoridad, sean agregados a los autos de la presente indagatoria y surtan los efectos legales conducentes, por todo lo anterior por medio de este conducto quiero manifestar que no es mi deseo interponer DENUNCIA, por el DELITO de HOMICIDIO, cometido en agravio de [REDACTED]

QUIENES RESULTEN RESPONSABLES

DECLARANTE. [REDACTED]

EL  
T  
N

A T E  
"SUFRAGIO EF  
EL C. AGENTE DEL MIN  
UNIDAD DE INVESTIGAC  
SECUESTROS DEL  
RITO A LA  
VICIDIOS Y  
ORIO

LICENCIADA [REDACTED]

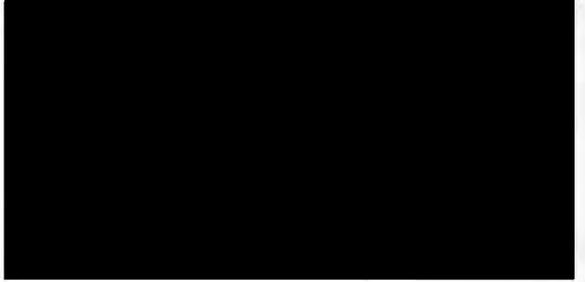
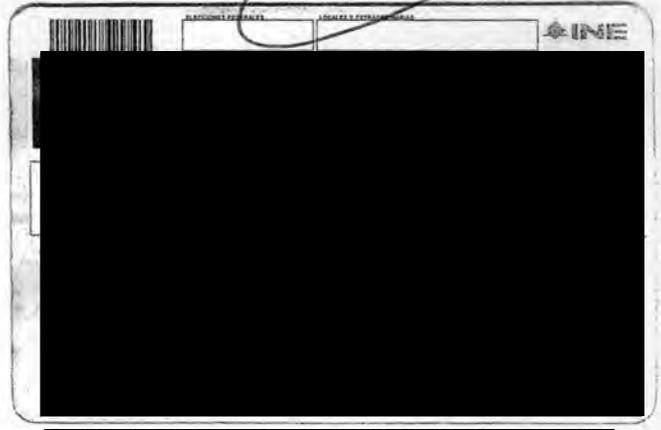
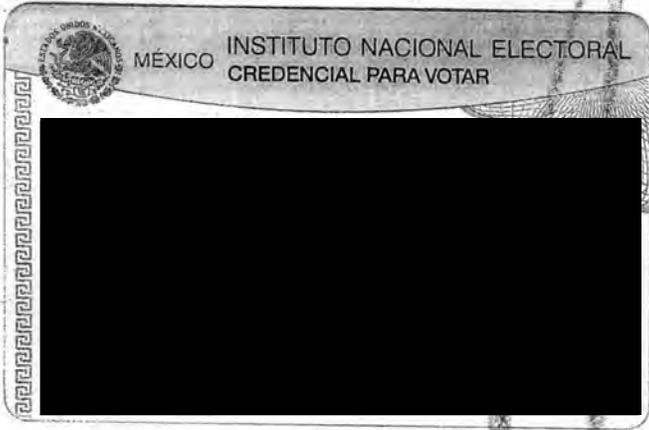
NUMERO DE EMPLEA [REDACTED]  
CEDULA PROFESIONA [REDACTED]



**SIN TEXTO**

ESTADOS UNIDOS  
FISCAL  
ESTA  
UNIDA  
1

33



DEL  
IT  
ON

**SIN TEXTO**

ESTADISTICA  
FISC/  
EST  
UN.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

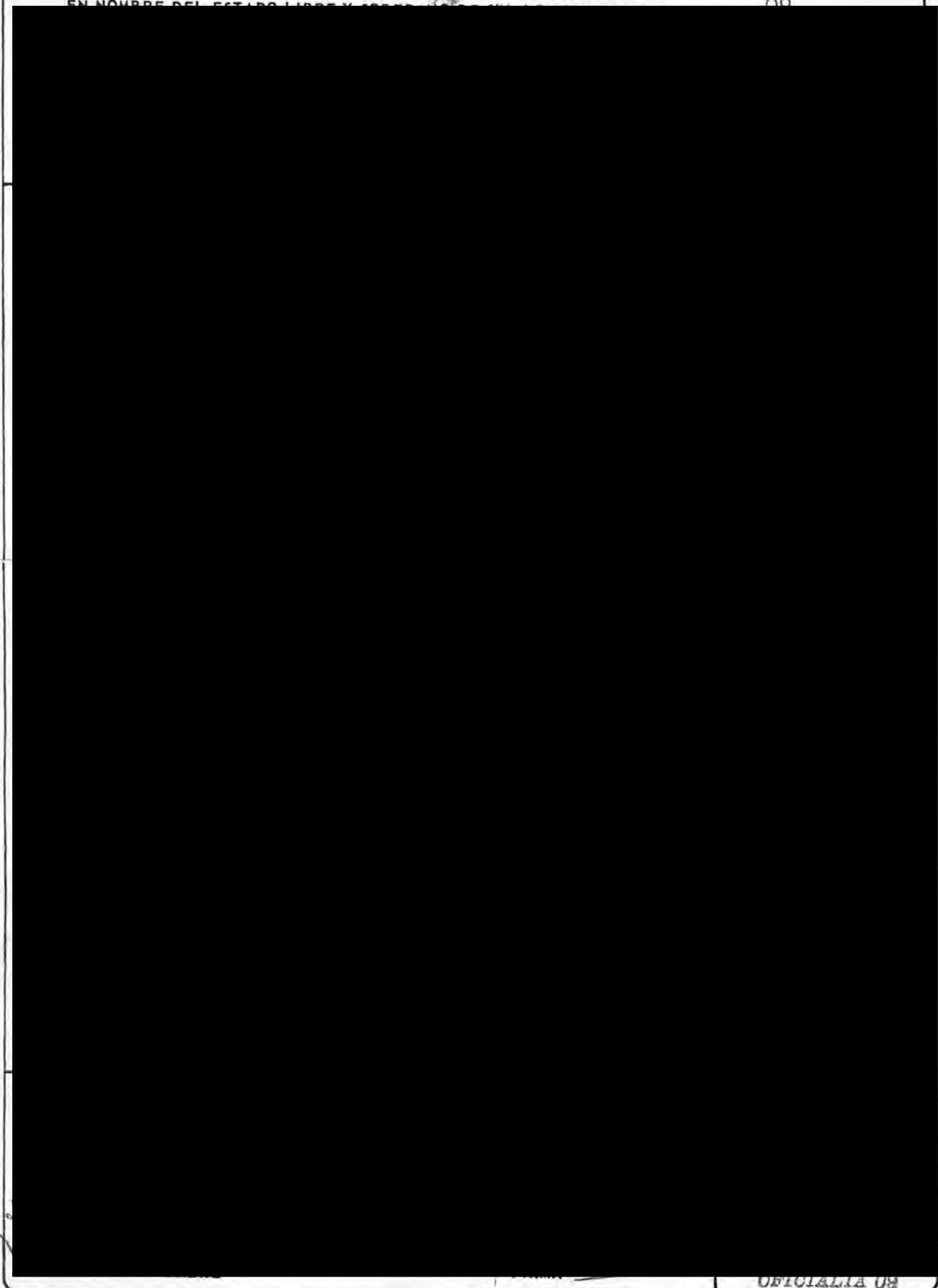
34

REGISTRO CIVIL  
ESTADO DE SINALOA



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

00



OFICIALIA 09

**SIN TEXTO**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO  
UNIDAD DE  
DE H



**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL**



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

**ACTA DE NACIMIENTO**

NOMBRE	LIBRO	FOLIO	CIVIL	CURP	FECHA DE REGISTRO
[REDACTED]					

**SIN TEXTO**



FISCALÍ  
ESTAI  
UNIDAI  
I



**SIN TEXTIL**

ESTADOS  
FISCALÍ  
ESTAD  
UNIDAD  
DE

**REPORTE DE HECHOS NAY/TEP-III/CI/310/2017.  
ACTA DE ENTREVISTA DE TESTIGO DE IDENTIDAD**

En la Ciudad de Tepic, Nayarit; siendo las 15:quince once horas del día 10 dos del mes de Febrero del año 2017 dos mil dieciséis, ante el Licenciado en Derecho [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación de delitos de Homicidio y Secuestros del Sistema Penal Acusatorio y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 131, 132, 267, tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, compareció [REDACTED] [REDACTED], a quien se le entera de las penas en las que incurren las personas que se producen con falsedad ante una autoridad en el ejercicio de sus funciones, esto de conformidad con el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales a lo que manifestó quedar enterado y que es consciente de que declarar con falsedad ante una autoridad es un delito, seguidamente y con fundamento en el artículo 16 Dieciséis, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, 218, 219, 220 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 17 y 20 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información de Nayarit, esta representación social le entera del derecho que le asiste en relación a mantener en reserva sus datos personales a lo que la compareciente manifestó estar enterado y que desea que su información personal sea de carácter ( reservado) de de igual forma y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 8 de la Ley General de Víctimas, se le informa a la **compareciente** que tiene los siguientes derechos:

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;
- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;



**SIN TEXTO**

VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;

IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;

X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;

XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;

XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;

XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;

XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;

XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;

XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;

XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;

XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;

XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;

XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;

XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;

XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;

XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;

XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;



**SIN TEXTO**



FISCALÍA  
ESTADO  
UNIDAD D  
DEI

XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;

XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;

XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;

XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y

XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables".

Acto continuo, ésta autoridad procede a recabar las generales del compareciente, quien expresa, se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave [redacted] del sexo [redacted] de [redacted] años de edad, por haber nacido en [redacted]

[redacted] estado civil [redacted] ser originaria [redacted] con instrucción escolar por haber cursado el [redacted] religión [redacted] con servicio telefónico [redacted]

[redacted] y bajo protesta de decir verdad señaló que esta enterado (a) y entiende perfectamente los alcances de su declaración testimonial, afirmando una vez más que es su voluntad rendir la misma, y una vez hecho lo anterior en relación a su testimonio manifestó: haciéndoseme del conocimiento el contenido de los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 42 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, **132 Fracción X, 361 del Código Nacional de Procedimientos Penales.** "Artículo 361. Facultad de abstención Podrán abstenerse de declarar el tutor, curador, pupilo, cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del imputado, la persona que hubiere vivido de forma permanente con el imputado durante por lo menos dos años anteriores al hecho, sus parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, salvo que fueran denunciantes. Deberá informarse a las personas mencionadas de la facultad de abstención antes de declarar, pero si aceptan rendir testimonio no podrán negarse a contestar las preguntas formuladas" **enterado de lo anterior refiere que es su voluntad el declarar lo cual hago de la siguiente manera:** Que comparezco de manera voluntaria a efectos de IDENTIFICAR y en estos momentos IDENTIFICO sin temor a equivocarme el cuerpo sin vida que tuve a la vista en el Servicio Médico Forense catalogado como cadáver [redacted], c [redacted]

[redacted] HEZ, del [redacted] cual acredito [redacted] registro civil [redacted], numero de folio [redacted] de la cual



**SIN PLATO**

ESTADOS UNIDOS M  
  
FISCALIA GE  
ESTADO D  
UNIDAD DE I  
DE HO

dejo copia simple,

[REDACTED]

[REDACTED] mic  
de  
cr  
cas

[REDACTED] y en

[REDACTED] me  
ve a

[REDACTED] Z, que

[REDACTED] a  
a  
c  
s

[REDACTED] así mismo es mi deseo donar muestra biológica consistente en sangre para que se extraiga mi perfil biológico y sea comparado con el de mi hijo para que esta autoridad pueda comprobar nuestro parentesco. Quiero

[REDACTED] d  
a  
es

[REDACTED] ratificó por el compareciente y previa su lectura firma para su debida constancia al igual que la Representación Ministerial ante la cual actúa, levantándose la presente acta para debida constancia.

Declarante: \_\_\_\_\_

[REDACTED]

A t e  
"Sufragio e  
El Ciudadano Agente  
Común, Adscrito a la U  
Homicidios y Secuest  
Fuero  
Delitos  
satorio.



[REDACTED]

**SIN TEXTO**

ESTADO



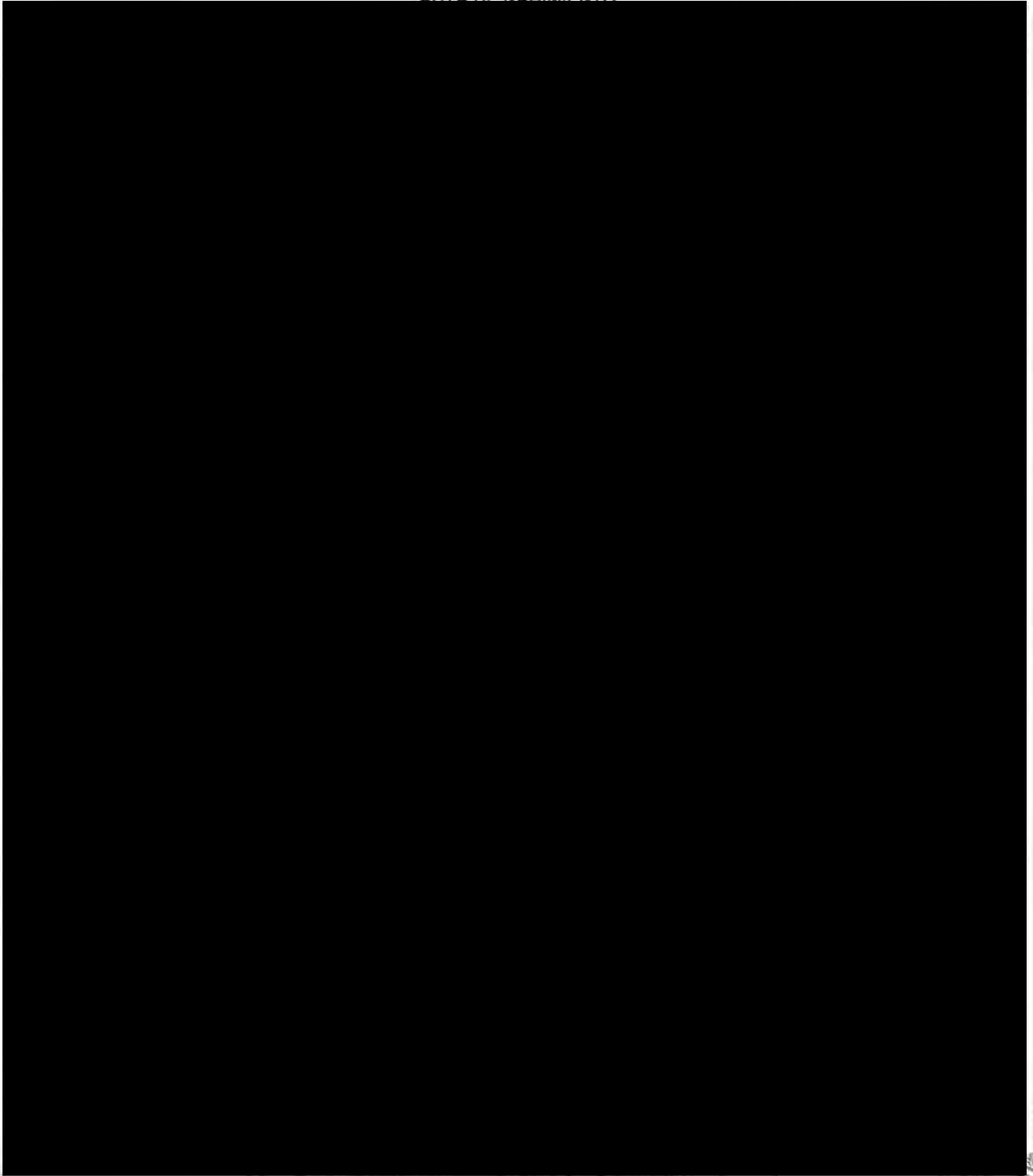
# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

41



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y COMO DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DATOS:

## ACTA DE NACIMIENTO



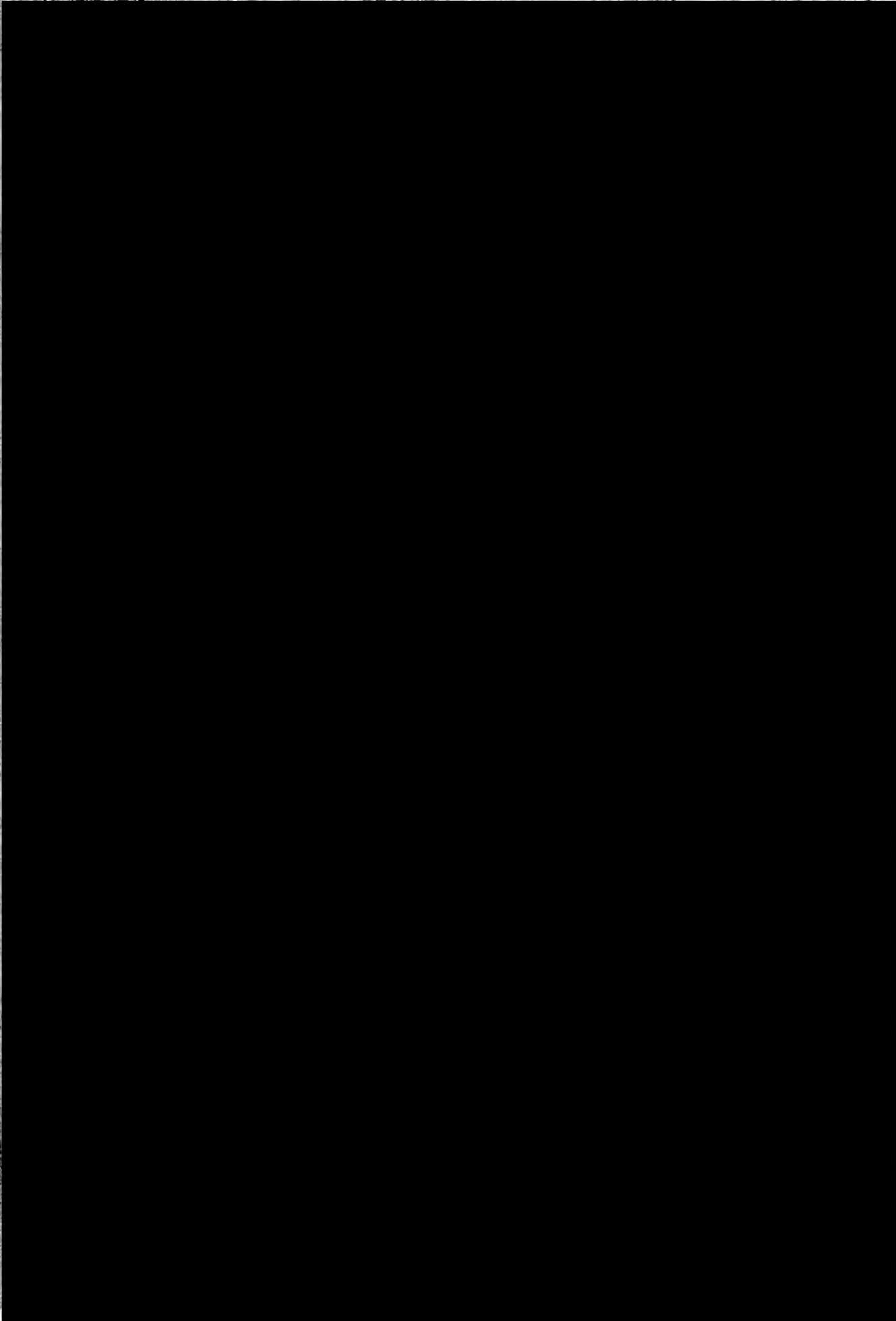
**SIN TEXTO**



ESTADOS UNIDOS A  
FISCALÍA GE  
ESTADO DI  
UNIDAD DE IN  
DE HON



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**SIN TEXTO**

FISCA  
EST  
UNI.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

42



1962



IA GENERAL DEL  
JO DE NAYARIT  
D DE INVESTIGACION  
JE HOMICIDIOS

